

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que en memorial que antecede el apoderado allegó las diligencias de notificación por aviso infructíferas remitidas al señor Carlos Andrés Pinilla; solicita su emplazamiento.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 18 de julio de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS:	LOGISTICA TRANSPORTES CAP SAS y CARLOS ANDRES PINILLA TEJADA
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00017-00

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud de emplazamiento del ejecutado CARLOS ANDRES PINILLA TEJADA se ajusta a los preceptos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, al haberse agotado varios envíos de la notificación por aviso a las direcciones reportadas en el dossier resultando infructífera dicha labor, además afirma el apoderado del activo de la litis que desconoce el lugar donde puede ser notificado el ejecutado, adicional a ello se verificó en el dossier y no existe más direcciones, razón por la cual se accede al pedimento.

Por Secretaría, expídase el correspondiente edicto emplazatorio, el cual se surtirá con la inclusión de los datos suministrados en un listado que se publicará

únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posterior a ello en caso de que no concurra el ejecutado, se le nombrará curador ad-litem con quien se realizará la notificación conforme lo prevé el artículo 108 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza